

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, a 16 de abril de 2010

Ref.: Hechos relevantes.

Muy Sres. nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre actualización de la información de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, y en relación con la documentación enviada con fecha 12 de marzo de 2010, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, les comunicamos la adopción de los siguientes acuerdos por la citada Junta General, celebrada el 15 de abril de 2010, en primera convocatoria.

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Befesa Medio Ambiente, S.A., correspondiente al ejercicio 2009, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, y Memoria), Informe de Gestión y de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), e Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2009.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2009 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos, cifrados en 715.110,81 euros, a Reserva Legal la cantidad de 71.511,08 euros, y a Reservas Voluntarias la cantidad de 643.599,73 euros.
4. Reelección de los Consejeros Dña. María José Rivero Menéndez y D. Manuel Alejandro Blanco Losada, por un nuevo período de 4 años, con el mismo carácter de independiente, y reelección como Consejera de Dña. Mercedes Sundheim Losada, con carácter de dominical, por igual duración de cuatro años, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010 ha vencido con ocasión de la celebración de esta Junta.
5. Aprobación del Informe especial de Política de Retribución a Administradores, así como el informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

BEFESA

6. Delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al 50 % del capital social, dentro de los límites legales.
7. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, dentro de los límites legales.
8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes.
9. Delegación en el Consejo de Administración y en su Presidente, Vicepresidente y Secretario, para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarles atentamente,

Fdo. Antonio Marín Hita
Secretario General

**Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas
celebrada el 15 de Abril de 2010**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de "Befesa Medio Ambiente, S.A." (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio de 2009 y de la gestión realizada por el Consejo de Administración en dicho ejercicio.

"Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2009, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria del ejercicio 2009), así como el Informe de Gestión del citado ejercicio."

"Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Befesa correspondientes al ejercicio 2009 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2009, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria del ejercicio 2009) e Informe de Gestión Consolidado del citado ejercicio."

"Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las Cuentas Anuales"-.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio del año 2009.

"Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2009 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 715.110,81 euros, a Reserva Legal la cantidad de 71.511,08 euros, y a Reservas Voluntarias la cantidad de 643.599,73 euros".

Tercero.- Reelección y nombramiento de nuevos Consejeros.

"Se reeligen como Consejeros de la Sociedad, cada uno de ellos con el carácter de independiente, por plazo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a las siguientes personas que hasta la fecha han desempeñado el cargo de Consejero, con el mismo carácter de independientes, y cuyo nombramiento por plazo de cuatro años está próximo a caducar, al haber sido elegidos en Junta de Accionistas celebrada el día 25 de abril de 2006:

- Don Manuel Alejandro Blanco Losada.
- Doña Maria José Rivero Menéndez.

"Se reelige como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por plazo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la siguiente persona que hasta la fecha ha desempeñado el cargo de Consejero, también con carácter dominical, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010 vence con ocasión de la celebración de esta Junta:

- Doña Mercedes Sunheim Losada.

“El Consejo de Administración, como consecuencia de los anteriores acuerdos, queda integrado por diez personas, que son las que a continuación se identifican, junto con los cargos que desempeñan, figurando en orden alfabético los Vocales:

Presidente:	D. Javier Molina Montes.
Vicepresidente:	D. Manuel Barrenechea Guimón.
Vocal:	D. Manuel Blanco Losada.
Vocal:	D. Rafael Escuredo Rodríguez.
Vocal:	D. Jorge Guarner Muñoz.
Vocal:	D. Antonio Marín Hita.
Vocal:	D. Salvador Martos Hinojosa.
Vocal:	D ^a María José Rivero Menéndez.
Vocal:	D ^a Mercedes Sundheim Losada.
Secretario:	D. Alfonso Castresana Alonso de Prado.

Cuarto.- Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo. Informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

“Aprobar el Informe especial de Política de Retribución a Administradores que se somete a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por ésta y por el Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2010, así como el informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.”

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social, dentro de los límites de la Ley, sin previa consulta a la Junta General, con facultad expresa de excluir el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, revocando y dejando sin efecto la autorización anterior.

“Dejar sin efecto (i) la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2005 para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual a esta fecha no ha sido ejecutado por el Consejo de Administración, y (ii) la ratificación de la citada autorización que fue acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 15 de abril de 2009.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el presente acuerdo, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General, pudiendo prever expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las correspondientes ampliaciones de capital.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las

circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia del Consejo de Administración a tal fin.

Igualmente, se delega en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.

Finalmente, se faculta al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en virtud del presente acuerdo a favor del Presidente del Consejo de Administración o a favor del miembro del Consejo en quien éste delegue a tal efecto”.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.

“Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el régimen general sobre emisión de obligaciones, por el plazo de cinco (5) años, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de emitir, en una o varias veces, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants), así como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, por un importe máximo de Mil Millones de Euros (1.000 M€). Delegación de la facultad, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y del resto de la normativa aplicable”.

Séptimo.- Autorización al Consejo del Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre Cinco Euros (5 €) como mínimo y cien euros (100 €) por acción como máximo, pudiendo

hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.”

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la Junta General.

“Delegar, expresa e indistintamente, y con las más amplias facultades, en el Consejo de Administración y en D. Javier Molina Montes, D. Manuel Barrenechea Guimón y D. Alfonso Castresana Alonso de Prado, Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que formalicen y ejecuten los acuerdos adoptados en esta Junta, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta Junta.”

(fin del texto de los acuerdos)
(sigue Informes aprobados)

**Informe sobre la Política de Retribuciones
del Consejo de Administración
de Befesa Medio Ambiente, S.A.**

1.- Introducción

El presente Informe se elabora en ejecución de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se recoge en el presente Informe la política retributiva de Befesa Medio Ambiente, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, fijando de manera separada la retribución de los Consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en la política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de los Consejeros no ejecutivos.

2.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Antecedentes

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 24 de abril de 2003, bajo la denominación de Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobando igualmente dicho Consejo el Reglamento Interno de esta Comisión.

El Reglamento de la Comisión fue modificado con fecha 28 de febrero de 2005 para sustituir el carácter rotatorio anual de su Presidente, por su designación por el plazo estatuario de nombramiento de consejeros (4 años) y con fecha 18 de diciembre de 2007 para su adecuación a

las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

La Comisión asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de Consejeros como en aquellos de carácter retributivo, y vela por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.

Composición

La composición al 31 de diciembre de 2009 de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

D. Jorge Guarnier Muñoz. Presidente.	Presidente	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Manuel Blanco Losada.	Vocal	Consejero independiente, no ejecutivo
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Vocal	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Juan Albizu Etxebarria	Secretario, no Consejero	--

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada a la fecha por tres Consejeros independientes, no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. En cualquier caso, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un Consejero no ejecutivo.

Competencias y funciones

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vienen fijadas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 3 del Reglamento de esta Comisión.

De conformidad con dicha normativa interna, son funciones y competencias básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

A. Nombramiento y cese de los Consejeros y designación de los cargos en el Consejo y sus Comisiones. Particularmente,

(i) informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las propuestas relativas al Secretario de dicho Consejo;

(ii) proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación;

(iii) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

B. Sucesión del Presidente

Corresponde a la Comisión, examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.

C. Altos Directivos de la Compañía.

Es competencia de la Comisión informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

D. Retribuciones.

a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone al Consejo.

(i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

(ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;

(iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos

b) La Comisión vela por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.

E. Verificación anual del carácter de los Consejeros

La Comisión verifica anualmente el carácter de los Consejeros, para dar cuenta de ello al Consejo, y para su publicación en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

F. Elaboración de informes

Corresponde a la Comisión la elaboración de un informe anual sobre las actividades de la misma y de un Informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de la Compañía.

Organización y funcionamiento.

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias, y al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

3.- Principios básicos de la Política Retributiva de los Consejeros de la Compañía

Sobre la base de que la consecución de objetivos depende en gran medida de la capacidad de trabajo, calidad, conocimiento del negocio, dedicación y experiencia de las personas que desempeñan los puestos de responsabilidad en la Compañía, y teniendo en cuenta la generación recíproca de valor para las mismas y la Compañía, en alineación con los intereses de los accionistas, el sistema retributivo de Befesa Medio Ambiente, tiene en cuenta los siguientes principios básicos:

- (i) Retribuir el nivel de responsabilidad y la consecución de resultados.
- (i) Atraer y retener a los profesionales más sobresalientes.
- (ii) Velar por la competitividad externa.

Disponer de referencias de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio en el sector de consultoría de recursos humanos.

4.- Estructura de Retribuciones de los Consejeros

El sistema retributivo de la Compañía se aplica a toda su plantilla, en función de cada puesto de trabajo y de la responsabilidad inherente al mismo. Para los miembros del Consejo de Administración, se contemplan las peculiaridades que le son propias.

Así, la política de retribuciones de la Compañía para los miembros del Consejo de Administración diferencia el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos, del que resulta aplicable a los Consejeros no Ejecutivos.

A.- Retribuciones por la función de mero Consejero

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cargo de Consejero es retribuido, sin diferenciar su tipología de consejeros ejecutivos o no ejecutivos, consistiendo su remuneración en una cantidad fija que acordará la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

B.- Política retributiva aplicable a los Consejeros ejecutivos

La política retributiva de los Consejeros ejecutivos se corresponde con la política retributiva general de la Compañía, aplicable a aquellos empleados que desempeñan funciones con un alto nivel de responsabilidad.

Befesa Medio Ambiente mantiene un sistema retributivo particular que permite el mayor grado de incentivo posible y que responde fielmente a la actividad desarrollada por cada uno de estos empleados en cada momento.

Esta política de retributiva, se estructura teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

(a) Retribución fija

Su cuantía debe estar alineada con las equiparables en el mercado, según la posición de liderazgo a que aspira la Compañía. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos.

La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- 1) Nivel salarial. Se entiende como la retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría y nivel.
- 2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción de corresponde, y, por tanto, está vinculada y condicionada, al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros ejecutivos está unida fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a Flujos Brutos/Ebitda para determinados Consejeros o al Beneficio después de Impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios de cada ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los Consejeros ejecutivos.

Por tanto, la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual, y es liquidada de una sola vez.

(c) Planes de retención

La política retributiva de Befesa Medio Ambiente contiene, además, dos planes de retención o permanencia de directivos, aplicable igualmente a los Consejeros ejecutivos.

(i) Plan de adquisición de acciones (PAD) de la sociedad matriz Abengoa, S.A.

Está basado en el cumplimiento de objetivos de Befesa y referenciado al Plan Estratégico de la Compañía.

La duración del plan es de cinco (5) años, con inicio en el ejercicio 2006 y terminación en el ejercicio de 2010. Se liquida en el primer semestre de 2011, mediante la venta de acciones.

Se han de cumplir los objetivos anuales establecidos para cada interesado, para la obtención del bonus anual, así como su permanencia en la Compañía durante el periodo de vigencia del Plan.

(ii) Plan Dos. Consiste en una retribución extraordinaria variable.

Este Plan se basa en el reconocimiento por la Compañía a favor de determinados directivos – beneficiarios- de una retribución, determinada o determinable, extraordinaria.

Su devengo depende del cumplimiento personal de los objetivos basados en el Plan Estratégico de Befesa Medio Ambiente.

El Plan es acumulativo, en la medida que es adicional a otras retribuciones variables devengadas o a devengar por el beneficiario y no excluyentes entre ellas.

La retribución se devenga y consolida al final de un período de cinco (5 años), con inicio en el ejercicio 2007 y vencimiento en el ejercicio 2011. Se liquida dentro del primer semestre del 2012, previa verificación del cumplimiento de los objetivos personales mediante el informe de auditoría correspondiente.

2) Política retributiva aplicable a los Consejeros no ejecutivos

El sistema retributivo que corresponde a los Consejeros no ejecutivos está basado en la remuneración por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones –de Auditoría y/o de Nombramientos y Retribuciones-.

A la fecha, la cuantía de las dietas de asistencia aprobada por los correspondientes Órganos societarios, aplicable a cada reunión del Consejo de Administración y de sus Comités es para los consejeros independientes de 3.500 euros y para los no independientes de 1.370 euros.

Durante el ejercicio 2009, el número de reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ha sido el siguiente:

Consejo de Administración	8
Comisión de Auditoría	5
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	4

5.- Retribución total del Consejo durante el ejercicio 2009 y Política futura

El sistema retributivo establecido por la Compañía para los miembros del Consejo de Administración, es el que resulta de aplicación para el año 2009, en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes Órganos sociales.

La retribución total de los Consejeros en el ejercicio 2009 ha sido la siguiente:

(cifras en miles de euros)

Nombre	Dietas por asistencia y otras retribuí. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras Empresas del Grupo	Retribución por funciones Alta Dirección – Consejeros Ejecutivos	Totales
D. Javier Molina Montes	10,96	-	-	868,46	879,42
D. Manuel Barrenechea Guimón	10,96	-	-	-	10,96
D. Manuel Blanco Losada	28,00	31,50	-	-	59,50
D. Rafael Escuredo Rodríguez	28,00	31,50	-	-	59,50
D. Jorge Guarner Muñoz	28,00	14,00	-	-	42,00
Dña. María José Rivero Menéndez	28,00	17,50	-	-	45,50
Dña. Guadalupe Sundheim Losada	24,50	-	-	-	24,50
Dña. Mercedes Sundheim Losada	3,50	-	-	-	3,50
D. Antonio Marín Hita	-	-	3,00	101,10	104,10
D. Alfonso Castresana Alonso de Prado	-	-	-	-	-
D. Salvador Martos Hinojosa	10,96	-	-	-	10,96
Total	172,88	94,50	3,00-	969,56	1.239,94

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración,

elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

6.- Parámetros de Referencia y Fundamentos de los Sistemas de Retribución Variable Anual (o Bonus)

En lo que se refiere al ejercicio 2010, los criterios para la determinación variable de los Consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- Referencias de mercado en base a la información facilitada por consultores externos de prestigio en materia de retribución.
- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del BDI y Flujos Brutos / Ebitda, ya sea general del Grupo, o, en caso de Consejeros ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

7.- Aprobación del presente Informe

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A., en su sesión del 22 de febrero de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Informe que Formula el Consejo de Administración
de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A
a tenor de lo dispuesto
en el Artículo 116 bis del Texto Refundido de la Ley del Mercado de
Valores.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A., en cumplimiento de lo señalado por el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de su presentación a la Junta General de Accionistas.

a) Estructura del capital.

A 31 de diciembre de 2009, el capital social de Befesa Medio Ambiente está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Comparación y Liquidación de Valores, S.A.), y está integrado por 27.113.479 acciones, de 3,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, esto es, 81.611.571,79 euros de capital social. La totalidad de las acciones están admitidas a negociación

oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 1 de julio de 1998.

En diciembre de 2007, a solicitud de la Compañía, la Sociedad de Bolsas emitió informe favorable para el cambio de cotización del Segmento de Nuevo Mercado a la modalidad de Contratación General, siendo efectivo el mismo desde el 2 de enero de 2008, y, por tanto, desde esta fecha, las acciones de Befesa cotizan en el segmento de Contratación General.

Durante el ejercicio 2009, no se han producido movimientos significativos en el capital social de la Compañía.

Todas las acciones son ordinarias, de una única serie, y otorgan los mismos derechos y obligaciones.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existe precepto estatutario que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de la Compañía.

De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos Sociales, las acciones son libremente transmisibles, con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.

c) Las Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Al estar representado el capital mediante anotaciones en cuenta, no existe un registro de accionistas distinto de las comunicaciones de participaciones significativas y del listado (X-25) facilitado por Iberclear con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas.

De acuerdo con la información recibida (el listado de accionistas a 14 de abril de 2008, remitido por Iberclear y la notificación de participaciones significativas), la situación es la siguiente:

<u>Accionista</u>	<u>Número acciones Directas</u>	<u>Número acciones indirectas</u>	<u>% s / Capital Social</u>
Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.	22.597.338	--	83,344%
Abengoa, S.A.	3.805.639	--	14,036%
Total	26.402.977	--	97,380%

d) Cualquier restricción del derecho de voto.

De conformidad con el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Compañía todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio, y de conformidad con el artículo 15, cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto. No existen, por tanto, restricciones al derecho de voto.

e) Los pactos parasociales.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia entre sus accionistas de ningún pacto parasocial o de acuerdos de sindicación vigentes.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Órgano de Administración y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.

Nombramiento, reelección y ratificación.

La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación, reelección y ratificación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recae en aquellas personas que además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gozan de reconocida solvencia y poseen los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

Los Consejeros ejercen su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

Cese o remoción

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el citado Reglamento.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- a) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- b) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Poderes de los miembros del Consejo de Administración.

El Presidente, además de las funciones previstas legal y estatutariamente, tiene la condición de primer ejecutivo de la Compañía, por lo que le corresponde su dirección efectiva, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Asimismo, es él quien debe ejecutar los acuerdos del órgano de administración, al que representa permanentemente con los más amplios poderes.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente y tiene otorgadas amplias facultades. Las medidas adoptadas para evitar la acumulación de poderes son las siguientes:

- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 18 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones (actualmente, Comisión de Nombramiento y Retribuciones).
- Dichos Comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.
- Ambos Comités están integrados en la actualidad por tres Consejeros independientes, no ejecutivos, teniendo, por tanto, el Presidente de cada Comité el mismo carácter de Consejero independiente.
- Además, el Consejo de Administración acordó en su sesión del 18 de diciembre de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la creación de la figura del Consejero coordinador, confiriéndole las facultades de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. El citado Consejo designó Consejero Coordinador a D. Manuel Alejandro Blanco Losada.

Poderes relativos a la posibilidad de emitir acciones

La Junta General de Accionistas, en su sesión del 15 de abril de 2009, ratificó la delegación en el Consejo de Administración acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2005, por la que se delega en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de aquella Junta General, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, la citada Junta General delegó en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del citado acuerdo, con sujeción a las previsiones legales.

Igualmente, la Junta General autorizó al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.

A la fecha, el Consejo de Administración no ha hecho uso de las autorizaciones anteriores.

Poderes relativos a la posibilidad de recomprar acciones

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2009 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre 1 euro como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esa misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de la autorización anterior.

Modificación de los Estatutos de la Sociedad

El procedimiento para la modificación de los Estatutos Sociales se establece en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, requiriendo la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

En lo que respecta a los Consejeros ejecutivos y miembros del equipo directivo de Befesa Medio Ambiente, éstos no tienen reconocidas indemnizaciones en caso de dimisión o despido improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición,

En relación con los contratos laborales de los empleados, éstos no tienen cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que le corresponda de conformidad con la normativa laboral.

El presente informe ha sido redactado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. en su sesión del 22 de febrero de 2010.